



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

CONTRATO MENOR DE SERVICIO INFORME-RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL GASTO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

(Artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), en adelante LCSP.

A tenor de lo establecido en el artículo 118, apartado 2, 3 y 6 de la ley referida, que establecen: 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4; esta Entidad Local Menor pretende realizar el siguiente contrato menor cuyas características son las que a continuación se definen:

1. Órgano contratación: la alcaldía de la Entidad Local Menor de Torrefresneda.

2. Objeto del contrato: La adquisición de varias pólizas de seguros que den cobertura a las distintas eventualidades con las que nos podamos encontrar en el desempeño del funcionamiento diario de esta Entidad Local Menor.

3. Justificación de la necesidad: ante las distintas naturalezas de las actividades llevadas a cabo por nuestro personal laboral a la hora de desarrollar las funciones para las que fueron contratados, es por lo que esta Entidad Local Menor considera necesarias la contratación de pólizas de seguros que les proteja de cualquier eventualidad que pudiera surgir en el desarrollo de sus funciones. La contratación tendrá una duración de un año a la espera de realizar los procedimientos de contratación por el procedimiento abierto correspondiente, el cual no se ha podido realizar por

ayuntamiento@torrefresneda.es
www.torrefresneda.es

Plaza de San Martín, 6
Tel.: 924 322 001
Fax: 924 322 059
06410 TORREFRESNEDA





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 128634 AVGF9-OYAS0-LSCEI 0AD892BC4325F11632CD3CE7D8FE2F62B03AFB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.torrefresneda.es/verificar/documentos



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

ser esta una Entidad Local de muy poca capacidad económica y administrativa; ha hecho imposible afrontar los expedientes de contratación referidos.

4. El valor estimado del contrato es:

Valor estimado del contrato	2.561,98 Euros
I.V.A.	538,02 Euros
Precio	3.100,00 Euros

5. Datos identificativos de adjudicatario: MAPFRE ESPAÑA Compañía de seguros y Reaseguros S.A. con CIF número A28141935 y domicilio en Ctra. de Pozuelo, N.º 50, 28222 Majadahonda (Madrid); el profesional elegido no ha sido otro sino el que durante el ejercicio pasado ha venido prestando los servicios que se pretende contratar porque de no ser así se dificultaría enormemente que dichos trabajos se mantuvieran en el tiempo y ocasionaría, ello, un perjuicio no sólo a la corporación municipal sino también al personal laboral .

6. La aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto es la 920.224 del vigente presupuesto municipal.

7. Una vez realizada la prestación se entregará por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la realización de la prestación la factura correspondiente en el registro administrativo que proceda que deberá reunir los requisitos exigidos por las normas de desarrollo de la LCSP y que deberá ser firmada de conformidad dentro del plazo de los treinta días desde la realización de la prestación; conformada aquella, el órgano de contratación procederá, dentro de los treinta días siguientes a dicha conformidad, a su pago, así como a la liquidación del contrato, con el abono del saldo resultante, en su caso.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, el órgano de contratación deberá aprobar la conformidad y efectuado el abono de la prestación dentro de los treinta días siguientes la fecha de la correcta presentación de la factura.

ayuntamiento@torrefresneda.es
www.torrefresneda.es

Plaza de San Martin, 6
Tel.: 924 322 001
Fax: 924 322 059
06410 TORREFRESNEDA





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 128634 AVGF9-OYAS0-LSCEI 0AD892BC4325F11632CD3CE7D8FE2F62B83AFB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.torrefresneda.es/verificar/documentos



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

8. Con la contratación pretendida no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado primero de la ley arriba mencionada.

9. Existe crédito en la aplicación presupuestaria indicada más arriba para hacer frente al servicio pretendido, RC 220230000094.

10. Que el empresario tiene capacidad de obrar y que cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, así como la no concurrencia de una prohibición para contratar.

Vista la tramitación del expediente, y quedando acreditado el cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la LCSP, Y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la disposición adicional segunda de la referida Ley,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el contrato menor de servicio referido, así como el gasto correspondiente, en la cantidad de tres mil cien euros (3.100,00 €), desglosada en dos mil quinientos sesenta y un euros con noventa y ocho céntimos (2.561,98 €) de precio y quinientos treinta y ocho euros con dos céntimos (538,02 €) de I.V.A.

Segundo. Adjudicar la compra antes mencionada a la empresa MAPFRE ESPAÑA Compañía de seguros y Reaseguros S.A. con CIF número A28141935 y domicilio en Ctra. de Pozuelo, N.º 50, 28222 Majadahonda (Madrid).

Tercero. Una vez realizado el objeto del servicio, deberá incorporarse al expediente la factura correspondiente, que habrá de presentarse en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE, o bien el registro general de esta Entidad Local Menor, siempre que, en este último caso, el precio sea inferior a 5.000, 00 euros o el contratista sea una persona física, en la que deberán hacerse constar los siguientes extremos:

ayuntamiento@torrefresneda.es
www.torrefresneda.es

Plaza de San Martin, 6
Tel.: 924 322 001
Fax: 924 322 059
06410 TORREFRESNEDA





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 128634 AVGF9-OYAS0-LSCEI 0AD892BC4325F11632CD3CE7D8FE2F62B83AFB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.torrefresneda.es/verificar/documentos>



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0006069 Oficina contable).
- Órgano de contratación: alcalde (código FACE LA0006067 órgano Gestor).
- Destinatario: alcaldía (código FACE LA0006067 Unidad tramitadora).

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los artículos 118.6 y 154.5 LCSP, el contrato se publicará en el perfil de contratante en las condiciones establecidas en el apartado 4 del artículo 63 de la citada norma.

Quinto. De conformidad asimismo con lo establecido en los artículos 335 y 346 LCSP, se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el contrato se publicará en el Portal de Transparencia, con carácter trimestral, en unión del resto de los contratos menores celebrados en el indicado período.

Séptimo. Notificar la presente resolución al contratista a los oportunos efectos.

EL ALCALDE,
Justo Barrantes Cortés

ayuntamiento@torrefresneda.es
www.torrefresneda.es

Plaza de San Martín, 6
Tel.: 924 322 001
Fax: 924 322 059
06410 TORREFRESNEDA

